Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

2014-0080

CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE PAGO, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.

Entre los suscritos a saber: de una parte **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** establecimiento de crédito debidamente constituido y existente según las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, D.C. identificado con el NIT 800.037.800-8 y representado legalmente en el presente acto por **ALVARO MIGUEL NAVAS PATRÓN,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.267.865 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Presidente, circunstancia que se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta y hace parte integral de este documento, entidad que en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL BANCO** y de la otra parte el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX,** entidad legalmente constituida como Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT 899.999.035-7, con domicilio principal en Bogotá, representada en este acto por **ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.533.343 expedida en **Bogotá**, quien actúa en calidad de Vicepresidente Financiero, lo cual se acredita en la resolución de nombramiento No. 0926 del 23 de octubre de 2013 y acta de posesión No. 47 del 06 de noviembre de 2013, documentos que se adjuntan y hace parte integral de este documento, entidad que en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CLIENTE,** hemos acordado celebrar el presente convenio de prestación del Servicio Bancario de Pago a **beneficiarios del ICETEX, a través de la red de oficinas adscritas al Banco a Nivel Nacional, bajo la modalidad de pagos por ventanilla y/o con abono a cuenta**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye la prestación por parte de **EL BANCO** a **EL CLIENTE**, del servicio bancario de pago a los **beneficiarios** que determine **EL CLIENTE**, a través de la Red de oficinas de **EL BANCO**. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:** En desarrollo del presente convenio son obligaciones de **EL CLIENTE** las siguientes: **a)** Manejar los recursos del presente convenio en las cuentas de ahorros centralizadoras indicadas en las fichas técnicas del convenio, abiertas por **EL CLIENTE** en la oficina Av. Jimenez de **EL BANCO,** en la ciudad de Bogotá. **b)** Depositar en las cuentas Centralizadoras con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación de los pagos, el valor total de los pagos a realizar, de forma tal que al momento de efectuar las transferencias, la

oficina cuente con la disponibilidad de los recursos. **c)** Entregar en la oficina centralizadora, con cinco (5) días de antelación a la fecha de iniciación de los pagos, el medio magnético para las transferencias de los pagos a efectuar, con el archivo plano elaborado bajo las especificaciones técnicas definidas por **EL BANCO**, para las pruebas de validación pertinentes, así como firmar el listado que se genere en señal de aceptación. **d)** Entregar en la oficina centralizadora, una relación con los nombres y firmas de los funcionarios que están autorizados por **EL CLIENTE** para firmar listados, refrendar autorizaciones y suscribir documentos que en desarrollo del convenio requieran autorización expresa del mismo e informar por escrito los cambios que se presenten. Así mismo, informará por escrito y en forma oportuna, los cambios de dichas firmas. **e)** Pagar los costos en los cuales incurre **EL BANCO** por la prestación de los presentes servicios, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio. **f)** Informar a **EL BANCO** con ocho (8) días hábiles de antelación al inicio de los pagos, mediante un informe preliminar el número total de pagos y su valor, con el fin de que se efectúen los ajustes administrativos y operativos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cuentas habilitadas como cuentas de ahorro centralizadoras no podrá ser canceladas, saldadas o cambiadas por parte de **EL CLIENTE,** sin el previo reporte por escrito, con la firma del representante legal, con una antelación no menor a un (1) mes a partir de la fecha que se quiera poner en funcionamiento una nueva cuenta que las reemplace. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende por oficina centralizadora la oficina que maneja el convenio y donde se encuentran abiertas las cuentas de ahorro centralizadoras del presente convenio. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL BANCO:** Son obligaciones de **EL BANCO** las siguientes: **a)** Efectuar los pagos a los beneficiarios que determine **EL CLIENTE,** abonando a la cuenta del beneficiario o por pago por ventanilla previa identificación mediante la presentación por parte del beneficiario de la cédula de ciudadanía, la cual debe ser en original, o en su defecto certificación con foto expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que conste que aquella se encuentra en trámite. Queda claro, que para los pagos por ventanilla, el único soporte de pago para efectos de posibles reclamaciones es el formato de "Giros por pagar" el cual reposará en las oficinas pagadoras debidamente firmado por el beneficiario. **b)** Reintegrar a las cuentas de ahorro centralizadoras los giros emitidos en efectivo que no hayan sido cobrados por los beneficiarios dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la fecha de iniciación de los pagos. **c)** Colocar en el Canal de Intercambio Seguro de la Información los siguientes archivos: Al cierre de cada proceso de giros y una vez se ejecute el programa de reintegros, el listado de los giros ordenados por **EL CLIENTE**, giros pagados y giros reintegrados; y mensualmente, el primer día hábil del mes el Extracto Bancario en medio magnético y

dentro de los primeros diez (10) días del mes, en medio impreso. Para cualquier información adicional a la entregada oportunamente por **EL BANCO**, se aplicará el valor establecido en el tarifario de servicios para cada solicitud efectuada. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para realizar débitos o créditos a las cuentas de ahorro centralizadoras, cuando a esto se vea obligado a causa de errores operativos o del sistema; sin embargo, **EL BANCO** deberá presentar los correspondientes soportes dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la transacción, junto con los argumentos que lo obligaron a realizar este tipo de movimientos sobre la cuenta. **EL CLIENTE,** dentro de los siguientes treinta (30) días de recibida esta información, deberá efectuar las conciliaciones pertinentes. Si dentro de este plazo, **EL BANCO** no ha recibido objeción alguna, se entenderá aprobado el debito efectuado. **CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE EL BANCO: EL BANCO** se compromete a cumplir los términos aquí establecidos para la prestación de los servicios. Sin embargo, estará exento de responsabilidad por su incumplimiento, cuando se presenten errores en la información suministrada por **EL CLIENTE.** De igual forma, **EL BANCO** prestará toda la colaboración que esté a su alcance para el mejor desarrollo del presente convenio y se compromete a cumplir las condiciones de manejo establecidas por ***EL CLIENTE.*** **QUINTA.- VALOR:** El valor del presente convenio es de cuantía indeterminada. **SEXTA.- RECIPROCIDAD: EL CLIENTE** acepta y reconoce que la prestación del servicio bancario aquí pactado genera una comisión a favor de **EL BANCO** de acuerdo a su tarifario de productos y servicios vigentes al momento de la prestación del servicio. Para efecto del presente convenio, la tarifa aplicable será de cuatro mil ciento ochenta pesos más IVA ($4.180 + IVA) por pago o giro ordenado en desarrollo del presente convenio. Estas tarifas serán revisadas para la prórroga del convenio o en su defecto se reajustarán a partir del primero de enero de cada año, en el mismo porcentaje en el cual se incrementa el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que la oficina centralizadora efectúe la liquidación correspondiente y debite de la cuenta respectiva el valor de las comisiones e IVA a que haya lugar. Las partes acuerdan que si el valor resultante de liquidar la comisión e IVA genera centavos, éstos se aproximarán a cero cuando se hubieren generado hasta 50 centavos y se aproximarán a la unidad cuando el valor resultante de la liquidación esté entre 51 y 99 centavos. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL BANCO** está en su derecho de abstenerse de realizar los pagos objeto del presente convenio, si las cuentas de ahorro centralizadoras no dispone de los recursos suficientes para los pagos y para el pago de las comisiones e IVA a que haya lugar por la liquidación de la prestación del

servicio. **SEPTIMA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma y se entenderá prorrogado en forma automática por periodos iguales si las partes no se manifiestan en contrario, por escrito, con mínimo sesenta (60) días de antelación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, previa manifestación escrita donde haga constar la fecha de finalización, que deberá ser notificada con sesenta (60) días de anticipación, sin derecho a exigir indemnización alguna. **OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION:** Para el desarrollo del presente convenio se llevarán a cabo las labores de seguimiento y evaluación mensualmente por las partes, con el propósito de analizar las condiciones económicas y operativas del servicio y efectuar los ajustes que sean del caso. **PARAGRAFO:** Los responsables de realizar las labores de seguimiento y evaluación del presente convenio serán por parte de **EL BANCO**, El Gerente de Cuenta de la Banca oficial asignado al **CLIENTE** y por parte de **EL CLIENTE** el representante legal o su delegado. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. **DECIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación. Si ello no fuere posible, las partes acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por la Ley. En caso que dichas diferencias no se puedan arreglar por este medio, la controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución y liquidación e interpretación, se resolverán por un tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: **A.** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, cuando el proceso arbitral sea de mayor cuantía; **B.** El Tribunal estará integrado por un (1) solo árbitro designado por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, cuando el proceso arbitral sea de menor cuantía. **C.** El Tribunal decidirá en derecho. **DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará por una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por ejecución y cumplimiento del objeto del convenio; **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **d)** Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CLIENTE. DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este convenio, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre

las partes. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por **EL CLIENTE** a persona alguna sin previo y expreso consentimiento de **EL BANCO. DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y se suscribe en desarrollo del contrato de cuenta corriente bancaria y por consiguiente no causa Impuesto de timbre en virtud de lo dispuesto en el artículo 530, numeral 1 del Estatuto Tributario. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS: EL BANCO** está autorizado para cobrar a **EL CLIENTE** cualquier impuesto que se haga exigible a partir de la fecha de firma del presente convenio y que tenga como fuente el mismo. **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **DECIMA SEPTIMA.- DIRECCIONES DE LAS PARTES.** Para todos los efectos las partes radicarán la correspondencia que surja en desarrollo del convenio, en las siguientes direcciones: La dirigida a **EL CLIENTE** en la Carrera 3 No. 18-32 de la ciudad de Bogotá, la dirigida a **EL BANCO** en la Carrera 8 No. 15-43 de la ciudad de Bogotá. **DECIMA OCTAVA**.-: El presente convenio anula y deja sin validez todos los acuerdos verbales y escritos celebrados con anterioridad entre **EL BANCO** y **EL CLIENTE** para la prestación del presente servicio.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a los _____ de dos mil catorce (2014)

23 ENE 2014

EL BANCO	**EL CLIENTE**
ALVARO MIGUEL NAVAS PATRÓN Presidente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**	**ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO** Vicepresidente Financiero **ICETEX**

2014-0080

CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE PAGO, SUSCRITO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.

Las partes, **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por **EL CLIENTE** a persona alguna sin previo y expreso consentimiento de **EL BANCO**. **DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y se suscribe en desarrollo del contrato de cuenta corriente bancaria y por consiguiente no causa impuesto de timbre en virtud de lo dispuesto en el artículo 530, numeral 1 del Estatuto Tributario. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS: EL BANCO** está autorizado para cobrar a **EL CLIENTE** cualquier impuesto que se haga exigible a partir de la fecha de firma del presente convenio y que tenga como fuente el mismo. **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **DECIMA SEPTIMA.- DIRECCIONES DE LAS PARTES.** Para todos los efectos las partes radicarán la correspondencia que surja en desarrollo del convenio, en las siguientes direcciones: La dirigida a **EL CLIENTE** en la Carrera 3 No. 18-32 de la ciudad de Bogotá, la dirigida a **EL BANCO** en la Carrera 8 No. 15-43 de la ciudad de Bogotá. **DECIMA OCTAVA.-** El presente convenio anula y deja sin validez todos los acuerdos verbales y escritos celebrados con anterioridad entre **EL BANCO** y **EL CLIENTE** para la prestación del presente servicio.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a los _____ de dos mil catorce (2014)

23 ENE 2014

EL BANCO | **EL CLIENTE**

ALVARO MIGUEL NAVAS PATRÓN
Presidente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO
Vicepresidente Financiero
ICETEX